



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO – PERU

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2011-A/MPSM**

Tarapoto, 10 de enero del Dos Mil Once.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior otorgando facultad resolutiva a las Municipalidades y Notarias; posteriormente reglamentada con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para procesar los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior autorizado mediante Resolución Directoral N° 303-2008-JUS-DNJ de fecha 12 de setiembre del 2008, asignándosele el N° 043 con vigencia de 05 años, con lo cual se encuentra inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el procedimiento.

La Ley N° 29227 y su Reglamento, norman el procedimiento, que se inicia con la presentación de la solicitud anexada los documentos requeridos, pasa a evaluación de asesoría jurídica y acto sucesivo, se convocará a una audiencia, donde concurrirán los solicitante del trámite y el Alcalde, la que se sentara en acta que firmara en la misma fecha para formar parte del expediente.

Que, en tal virtud, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 309-A-2008-MPSM de fecha 23 de febrero del 2009, el señor alcalde delega la atribución del en el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior al Abogado Pablo Oscar Caballero Camargo.

Las múltiples funciones del señor Alcalde, permite prever que en más de una oportunidad podrá no ser posible su asistencia en la fecha y hora señalada para la audiencia, por lo que a fin de no entorpecer el procedimiento, es necesario delegar sus atribuciones en la celebración de la audiencia, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR** en vía de regularización a partir del 03 de enero del 2011, a favor de los abogados JAIME GARCIA BALZET, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, de conformidad con la Ley N° 29227 y el decreto Supremo N°009-2008-JUS, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 309-A-2008-MPSM.

**ARTICULO TERCERO.-** Poner en conocimiento al Ministerio de Justicia la delegación y notificar a los designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

.....  
**Walter Grundel Jiménez**  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

WGJ/A-MPSM

C.c.  
G. Municipal  
G. Administración  
Of. Asesoría Legal  
Legajo Personal  
Interesado  
Archivo